



SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

en la Ciudad de Zamora se hizo el Pleno, y por
 sero la peticion siguiente. M. L. S. Pedro Tach
 e Castro en nombre de D. ^{me} Juan, y Juan
 de la Villa de Familia y Familiar al Santo Ofi
 ante V. A. por el recurso, o remedio mas util, y a la
 confiansa; Dize: Que habiendose hecho en esta Villa de
 proporcion annual de empleo de Torcia por lo certifica
 siente de D. L. de las Indias se servia el presente, y en subse
 dela una y otra con la Masquera de Valencia, uno de
 Dize: Que para el mayor provecho de su estado se
 y se servian de la ley solo compatible el de
 no se ve Ministerio por esta ley con la Alcaide
 ala Ciudad, q. se renunciara con una Personalidad
 continua, ala Capital, mas robustas por sea a la
 muy persuasiva de V. A. de Zamora, y se dio
 Dize: Lo que se pide es que se sirva de la ley
 de la ley, por la ley de inseparable ministerio de Familia
 de la Villa de Familia, y Familiar, y se sirva de la ley
 de la ley, ni omision de la ley, y se sirva de la ley
 de la ley, y se sirva de la ley, y se sirva de la ley
 de la ley, y se sirva de la ley, y se sirva de la ley

